

ANUNCIO DE LA MESA CONTRATACIÓN

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN



EXPEDIENTE: CONTR 2023 0001215494.

LICITACIÓN: CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, EXPEDIENTE CONTR 2023 0001215494.

Reunida la Mesa de Contratación para examinar y calificar la documentación aportada por la licitadora FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC), con N.I.F nº G84812296, como consecuencia del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación que le fue efectuado tras haberse determinado su oferta como la mejor, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos y/u omisiones en la documentación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 del PCAP, ha acordado conceder a FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC) un plazo máximo e improrrogable de tres días naturales. Dado que el último día del plazo recae en inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, por lo que **el citado plazo finaliza el próximo 13 de mayo de 2024, a las 23:59 horas, para la subsanación de los defectos que se señalan a continuación.**

Se advierte que **la documentación deberá ser presentada, en todo caso, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el plazo máximo conferido al efecto.** El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso.

Asimismo, se recuerda que en la cláusula 16 del PCAP se establece lo siguiente: “[...]Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 150.2 del citado texto legal”.

Seguidamente se indican los defectos apreciados, así como la documentación a presentar por la licitadora **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS (FIDAMC)** a efectos de subsanación:

- **Cláusula 16 letra a) apartado (v) del PCAP y Anexo XII. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.**

La licitadora presenta la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” (Anexo XII del PCAP) sin firmar.

En la cláusula 16 letra a) apartado (v) del PCAP, se establece lo siguiente:

“(v) Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos (“Decreto 176/2005”), con la excepción

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	08/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmlBZCV36JFN998M24ZB9W3L72J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento (10%) computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos el representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XII del Pliego, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración del licitador se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.”

Debe subsanar el citado defecto aportando la “Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” (Anexo XII del PCAP) firmada por el representante que presentó la oferta.

Se le apercibe que la falta de subsanación del citado defecto implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 16 letra c), y cláusula 6.2.2 del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.**

Respecto al medio de solvencia “b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad”, en la cláusula 6.2.2 del PCAP se requiere el siguiente personal:

“Requisitos

1 coordinador/a técnico/a con al menos 10 años de experiencia gerencial, titulado superior con dedicación completa.

2 técnicos titulados medios con al menos 5 años de experiencia en el ámbito industrial con dedicación completa.

1 administrativo con al menos 5 años de experiencia con dedicación parcial.”

La licitadora presenta currículum vitae y documentación diversa relativa a la formación de cuatro personas, sin identificar quién de estas personas es el “coordinador”, quienes son los “dos técnicos titulados medios” y quien es “el administrativo”, de manera que no pueden comprobarse los requisitos de formación y experiencia previamente señalados.

Por otra parte, uno de los currículums vitae aportados, concretamente, el de D. Juan Carlos Southwood Carrasco se encuentra redactado en idioma distinto al castellano y no viene acompañado de traducción oficial. Al respecto, hay que señalar que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.2 del PCAP toda la documentación de las proposiciones se ha de presentar redactada en castellano y si viniera en otra lengua deberá acompañarse de traducción oficial.

Respecto a una parte de la formación de D. Juan Carlos Southwood Carrasco, presenta una solicitud de expedición del certificado de grado, documento que no puede considerarse que acredite dicha titulación, sino simplemente el abono de tasas para la expedición de un título.

Deberá subsanar los citados defectos y/u omisiones, conforme se indica a continuación:

- Identificando quiénes de las personas cuya documentación ha presentado para acreditar la solvencia técnica es el coordinador, quiénes son los titulados medios, y quién es el administrativo, de manera que puedan comprobarse los requisitos de experiencia y formación establecidos en la cláusula 6.2.2. del PCAP.

Se recuerda que en la citada cláusula se requiere la aportación de documentación acreditativa de la formación y experiencia, y que la formación no se puede acreditar con la aportación de la solicitud de la expedición de un título conforme se ha indicado previamente, por lo que, en el supuesto de que

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	08/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmlBZCV36JFN998M24ZB9W3L72J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



dicho título fuese necesario para acreditar los requisitos de solvencia establecidos en la citada cláusula del PCAP, deberá aportarse documentación acreditativa de la citada titulación.

- Presentando el currículum de D. Juan Carlos Southwood Carrasco en castellano o acompañar traducción oficial del que presentó redactado en otra lengua.

Se le apercibe que la falta de subsanación de los citados defectos y/u omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 16 letra d) y cláusula 6.4 del PCAP. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de Contrato.**

Conforme a lo expuesto en el apartado anterior, la licitadora no ha aportado ninguna relación respecto al personal participante en el contrato.

Tampoco aporta ningún compromiso de adscripción de medios.

A efectos de subsanación de las citadas omisiones deberá presentar:

- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16 letra d), deberá especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el Contrato.
- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16 letra d) y en la cláusula 6.4 del PCAP, debe presentar compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de Concesión los medios (personales o materiales) que se detallan en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberán ser suficientes para la ejecución del Contrato de Concesión.

Se le apercibe que la falta de subsanación de las citadas omisiones implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 16 letra e) del PCAP. Obligaciones Tributarias.**

La licitadora no ha presentado la certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria. Tampoco ha aportado autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación.

A efectos de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 letra e) del PCAP, deberá presentar:

- “Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación de la Agencia conforme al modelo indicado en el Anexo XIII de este Pliego”.

Se le apercibe que la falta de subsanación de la citada omisión implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

Victoria Llamas Vega
Secretaria de la Mesa de Contratación

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	08/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLBZCV36JFN998M24ZB9W3L72J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	